

A la Dirección de la Empresa:

D. .... y D. ....  
en calidad de presidente y secretario del  
Comité de Empresa de la Empresa que  
dirige, SOLICITA:

La creación del Comité de Seguridad e  
Higiene en el Trabajo, como obliga el D.  
432/71 de 11 de Marzo para las empresas  
o centros de trabajo con más de 100  
trabajadores, o empresas con especial  
peligrosidad.

En espera de la convocatoria de reunión  
para tratar este tema, a fijar en un plazo  
máximo de 15 días, le enviamos un cordial  
saludo.

En        a de                de 199 ..  
Fdo.                                Fdo.

Modelo 1

A LA INSPECCION PROVINCIAL DE  
TRABAJO

En        a de ..... de 199... en el  
centro de trabajo de la empresa .....  
situado en ..... de ..... cuya  
principal actividad es.....  
queda constituido el Comité de Seguridad  
e Higiene, en cumplimiento del D.432/71  
de 11 de Marzo. Los integrantes del  
mencionado Comité son:

- Presidente:
- Secretario
- Representantes de los trabajadores:

Fdo:                                Fdo:  
Fdo:                                Fdo:

Modelo 2

INFORMATE EN  
TU SINDICATO

ALMERIA  
C/ Javier Sanz, 14

CADIZ  
Avd. Andalucía, 6-1º

CORDOBA  
Conde de Robledo, s/n

GRANADA  
Av. Constitución, 21

JAEN  
C/ Castilla, 8

HUELVA  
Av. Martín Alonso  
Pinzon, 7-4º

MALAGA  
Av. Muelle de Heredia,  
26-5ª Planta

SEVILLA  
C/ Trajano, 1-4º



Comités  
de  
Seguridad  
e Higiene  
en el  
Trabajo

CC.OO. de Andalucía  
Salud Laboral  
C/ Trajano, 1-6º  
41002 - Sevilla



## ¿Qué es el Comité de Seguridad e Higiene?

Es el órgano interno de la empresa que está específicamente encargado de la protección de la salud de los trabajadores.

## ¿En qué empresas corresponde constituirlo?

\* "En todas aquellas empresas y centros de trabajo de más de 100 trabajadores o cuando, sin alcanzar este número, por la especial peligrosidad de las actividades que se realicen, así lo ordene el Ministerio de Trabajo".

\* También en aquellas empresas que en el convenio colectivo tengan recogida la creación de este comité.

## Para constituir el Comité de Seguridad e Higiene tenemos que...

Presentar un comunicado a la empresa en el que se solicite la constitución del Comité de Seguridad e Higiene, como el que queda recogido en el modelo 1.

Una vez constituido hay que hacer otro comunicado a la Inspección de Trabajo en el que se recoja quiénes son los miembros que lo constituyen, como en el modelo 2.

## ¿Quiénes lo componen?

Lo componen representantes de la empresa y de los trabajadores del modo siguiente:

- Presidente: designado por el empresario
- Vicepresidente: a elegir entre el jefe del Servicio Médico de Empresa y el técnico de mayor grado, especialista en Seguridad
- El A.T.S. más cualificado

- El Jefe del Equipo de Seguridad
- Secretario: designado por el empresario entre los trabajadores administrativos de la empresa
- Representantes de trabajadores: elegidos por el Comité de Empresa. Varían en número en función del número de trabajadores de la empresa:
  - de 100 a 500 trabajadores: 3
  - de 501 a 1000 trabajadores: 4
  - más de 1000 trabajadores: 5

No obstante, en algunas empresas se ha conseguido que este órgano sea paritario a través de la Negociación Colectiva, siendo esto lo deseable.

## ¿Qué funciones poseen?

Sus funciones están reguladas en el Decreto 432/1971 de 11 de Marzo de y en el art. 8 de la O.G.S.H.T.. Son las siguientes:

- Promover el cumplimiento de la normativa vigente.
- Inspeccionar los lugares de trabajo para detectar los riesgos existentes.
- Interesar la práctica de los reconocimientos médicos y asesorar a los Servicios Médicos de Empresa.
- Vigilar la implantación de una protección contra incendios en la empresa.
- Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Cooperar en la realización de los planes elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene.
- Promover la formación adecuada a los trabajadores, divulgación y propaganda en materia de salud laboral.
- Ante una probabilidad seria de accidente, por no atenerse a la legislación vigente, el

Comité de Seguridad e Higiene requerirá al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas. De no adoptarse éstas, en el plazo de cuatro días, lo comunicará a la Inspección de Trabajo para que obligue a la empresa a la adopción de estas medidas y pueda, en caso de que proceda, suspender la actividad en la que se detectó el riesgo.

- Ante riesgo inminente de accidente el Comité de Seguridad e Higiene podrá detener la actividad, comunicándolo inmediatamente a la empresa y a la autoridad laboral. Esta última en el plazo de 24 horas confirmará o revocará la resolución.

- Hacer llegar las quejas respecto a los Servicios Médicos de Empresa a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

## Otros datos de interés...

- El Comité debe reunirse al menos mensualmente, convocados por el presidente o a petición de tres o más de sus componentes.
- Las reuniones serán dentro de las horas de trabajo.
- De cada reunión se extenderá un acta. Una copia será enviada a la Inspección de Trabajo y otra al Comité de Empresa.
- Cada seis meses se reunirá el Comité de Seguridad e Higiene con los técnicos, médicos y mandos intermedios, bajo la presidencia del director de la empresa para realizar un balance de las actividades realizadas durante el semestre anterior.

## Un consejo:

Para cada una de las actividades que se propongan y sean aceptadas, debemos fijar un plazo para su ejecución. Todo ello debe quedar recogido en acta.